

Artículo 1º: Declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por inundaciones en los partidos de **Baradero, Bolívar, General Guido, General Lavalle, General Las Heras, General Madariaga, Maipú, Marcos Paz, Ramallo, San Nicolás y San Pedro** por el período 01/08/2015 al 31/12/2015.

Artículo 2º: Declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las parcelas rurales afectadas por inundaciones de las circunscripciones **II, III, VI, X, XI y XII, del Partido de Tandil**, por el período 01/08/2015 al 31/12/2015.

Luego de analizar la normativa provincial presentada, teniendo en cuenta lo expuesto por la Secretaría Técnica Ejecutiva y dado que en la reunión del 19/8/15 se resolvió aprobar técnicamente los proyectos de decreto en trámite de la Provincia de Buenos Aires ad referendum de la presentación de la documentación, la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria propone por unanimidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Anexo del Decreto N° 1.712/2009, recomendar al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, lo siguiente:

- a) Dáse por declarado en la Provincia de BUENOS AIRES el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a las explotaciones agropecuarias afectadas por inundaciones en los Partidos de 25 de Mayo, 9 de Julio, Alberti, Arrecifes, Ayacucho, Azul, Baradero, Bolívar, circunscripciones V y VI de Bragado, Brandsen, Campana, Cañuelas, Capitán

J.P.M.